



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

RESOLUCION DE GERENCIA N° 0051-2019-GAF-MPC

Cañete, 30 de Abril de 2019

LA GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

VISTO: El Escrito S/N presentado por la Sra. **URSULA SOFIA PARIONA ZAPATA** de fecha 08 de abril del 2019, donde interpone Recurso de Apelación contra la Resolución Sub Gerencial N° 005-2019-SGRRHH-MPC de fecha 21 de enero del año 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 en la cual establece *“los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”*.

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 217° numeral 217.1 del Texto Único Ordenado, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, modificado por el Decreto Legislativo N° 1452 (en adelante Ley N° 27444), señala que *“frente a un acto administrativo que se supone viola, desconoce o lesiona un derecho o interés legítimo, procede su contradicción en la vía administrativa mediante los recursos administrativos (...)”*.

Que, en conformidad al artículo 153° de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General señala que el plazo máximo del Procedimiento Administrativo *“No puede exceder de treinta días el plazo que transcurra desde que es iniciado un procedimiento administrativo de evaluación previa hasta aquel en que sea dictada la resolución respectiva, salvo que la ley establezca trámites cuyo cumplimiento requiera una duración mayor.”*

Que, el Art. 222 de la Ley N° 27444, establece que *“Una vez vencidos los plazos para interponer los recursos administrativos, se perderá el derecho a articularlos quedando firme el acto.”*

Que, el Art. 224 de la Ley N° 27444, señala que *“Los recursos administrativos se ejercitarán por una sola vez en cada procedimiento administrativo y nunca simultáneamente.”*

Que, el Art. 217 numeral 217.3 de la Ley N° 27444, señala que *“No cabe la impugnación de actos que sean reproducción de otros anteriores que hayan quedado firmes, ni la de los confirmatorios de actos consentidos por no haber sido recurridos en tiempo y forma.”*

Que, mediante Expediente N° 010733-2018 de fecha 31 de octubre de 2018, la Sra. **URSULA SOFIA PARIONA ZAPATA**, solicitó Subsidio por fallecimiento de familiar directo. Al alcance de lo solicitado, el artículo 88 literal u) de la Ordenanza Municipal N° 05-2017-MPC señala que es función de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, **“Resolver en primera instancia y mediante Resolución Sub Gerencial, los procedimientos administrativos y los recursos de reconsideración, presentados por los administrados en asunto de su competencia”**, bajo ese contexto, la Sub Gerencia de Recursos Humanos emitió pronunciamiento respecto a lo solicitado, expidiendo la Resolución Sub Gerencial N° 146-2017-SGRRHH-MPC de fecha 11 de diciembre del 2018, declarando IMPROCEDENTE lo peticionado por la administrada.

Que, mediante escrito S/N de fecha 11 de enero de 2019, la recurrente, interpone Recurso de Reconsideración contra la Resolución Sub Gerencial N° 146-2017-SGRRHH-MPC de fecha 11 de diciembre de 2018, según a las funciones descritas en el párrafo anterior, la Sub Gerencia de Recursos Humanos emitió pronunciamiento respecto a dicho recurso impugnativo, expidiendo la Resolución Sub Gerencial N° 005-2019-SGRRHH-MPC de fecha 21 de enero del año 2019, declarando IMPROCEDENTE lo peticionado por la administrada, habiendo sido notificada en fecha 18 de marzo de 2019.

...///





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

///...
Pág. N° 02
R.G N° 0051-2019-GAF-MPC

Que, mediante Escrito S/N de fecha 08 de abril de 2019, la recurrente, interpone Recurso de Apelación contra la Resolución Sub Gerencial N° 005-2019-SGRRHH-MPC de fecha 21 de enero del año 2019, que declaró Improcedente lo impugnado por la administrada y en consecuencia solicita que la entidad revoque la resolución que declara improcedente dicho recurso impugnativo y se reconozca u ordene el pago por subsidio de fallecimiento de su Sr. Padre Ciriano Pariona Licas.

Que, de acuerdo a la reestructuración del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Cañete - ROF, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 05-2017-MPC, según el artículo 78° literal x) señala que es función de la Gerencia de Administración y Finanzas "Resolver en segunda instancia y mediante Resolución Gerencial los Recursos de Apelación interpuestos por los administrados en contra de las Resoluciones Sub Gerenciales de las unidades orgánicas a su cargo".

Que, el Recurso de Apelación se encuentra regulado en el artículo 220 de la Ley N° 27444, el cual establece que: "El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico"; **siendo el término de interposición de quince (15) días perentorios**, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 218 numeral 218.2 de la Ley N° 27444.

Que, de acuerdo a las funciones conferidas a esta Gerencia, se advierte del recurso suscrito por el impugnante lo siguiente:

- a) El recurso ha sido interpuesto dentro de los 15 días perentorios, contados desde la fecha de notificación de la Resolución Sub Gerencial N° 005-2019-SGRRHH-MPC, conforme a lo señalado en el artículo 218 numeral 218.2 de la Ley N° 27444.
- b) Cumple con los requisitos de admisibilidad prevista en el artículo 124° de la Ley N° 27444.

Que, mediante Resolución de Gerencia N° 003-2013-MPC-GAEF de fecha 15 de enero del 2013, la Gerencia de Administración Economía y Finanzas en su momento declaró improcedente el pago de subsidios por fallecimiento, pedido formulado por la Sra. URSULA SOFIA PARIONA ZAPATA.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 146-2013-AL-MPC de fecha 16 de abril del 2013, se declaró improcedente el Recurso de Apelación, interpuesto por la Sra. URSULA SOFIA PARIONA ZAPATA.

Que, siendo ello así y como se puede advertir a la fecha ya existe pronunciamiento referente al pedido de la recurrente, por lo cual este despacho considera que el recurso interpuesto por la impugnante debe ser declarado infundado, por cuanto la solicitud de subsidio por fallecimiento de familiar directo, ha sido ya resuelto oportunamente.

Por las consideraciones antes expuestas y en uso de las atribuciones conferidas al Gerente que suscribe la presente, señaladas en la Ordenanza Municipal N° 05-2017-MPC.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declarar **INFUNDADO** el recurso de apelación, interpuesto contra la Resolución Sub Gerencial N° 005-2019-SGRRHH-MPC de fecha 21 de enero del año 2019, presentado a través del Expediente S/N por la **Sra. URSULA SOFIA PARIONA ZAPATA**, conforme a las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR la presente resolución, conforme al artículo 20° de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General a los interesados para su conocimiento y fines que considere pertinentes.

ARTÍCULO 3°.- DAR por agotada la vía administrativa de conformidad al artículo 228° numeral 228.2 literal b) de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

GERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS